

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6509

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Septiembre)

Núm. 2014

### Gobierno Civil

*Minas.*—Por cuanto D. Manuel Lete y Narvaiza ha presentado una solicitud de Registro de catorce pertenencias de mineral ligito con el título de «Jnaaa» sitas en el paraje nombrado Defla del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, uno situado á 50 metros del centro de la entrada de la casa de D. Gaspar Rintort, en dirección 315° A partir de él se medirán sucesivamente, y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: al N. O. 300 metros; al N. E. 400; al S. E. 300; al S. O. 100; al S. E. 100; al S. O. 200; al N. O. 100 y al S. O. 100, quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 Septiembre de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Estación Sanitaria de Mahón (Baleares), Auxiliar escribiente, con 1,250 pesetas, Sargento activo, Adolfo Pastor Lázaro.

#### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Sóller (Baleares), Fiel

de Consumos del felato Central, con 1.080 pesetas. Desierto.

Juzgado municipal de Santa Margarita (Baleares), Alguacil, con una peseta diaria. Desierto.

Ayuntamiento de Sóller.—Consumos. —Fielato Pont de en Valles (Baleares), Fiel de Consumos, con 960 pesetas. Desierto.

Idem.—Idem del Puerto, Fiel de Consumos, con 900 id. Desierto.

Idem.—Donado de la Casa Hospicio, Colector, con 660 id. Desierto.

Idem, Vigilante de obras, con 532 idem, Cabo, Miguel Vives Domege.

Idem, Auxiliar del teléfono, con 240 id. Desierto.

Idem, Celador de la línea telefónica, con 360 id. Desierto.

Idem, Guarda de campo, con 957'45 id. Sargento licenciado, Francisco Villalba Gallart.

Idem, Guarda de campo, con 957'45 id., Cabo, Gabriel Jaume Ginart.

Idem, Sereno, con 759'90 id., Cabo, Magin Arrom Estrañy.

Idem, Sepulturero, con 550 id. Desierto.

Idem, Dependiente del resguardo de Consumos, con 720 id., Soldado, José Bujosa Muntaner.

Idem, Idem, con 720 id., Soldado, Juan Rotger Salas.

Idem, idem, con 720 id., Soldado, Juan Gálvez Esturillo.

Idem, idem, con 720 id., Soldado, Juan Durán Portell.

Idem, idem, con 720 id., Soldado, Jerónimo Fortún Maimar.

Idem, idem, con 720 id., Cabo, Enrique Albala Crespo.

Idem, idem, con 720 id. Desierto.

Idem, idem, con 720 id. Desierto.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 16 de Setiembre de 1908.

(Gaceta 20 de Septiembre.)

### SECCION OFICIAL

Núm. 2015

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrado el día 16 del actual acordó dar por subasta para el próximo año los servicios siguientes:

Carruajes para servicios municipales.

Suministro de Cerería.

Impresos de todas clases para las oficinas municipales.

Recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre «Perros que circulan por la vía pública.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que se quisieran advirtiendo

que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone la Instrucción citada.

Palma 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2016

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día diez y seis del mes en curso, se expone al público á efectos de reclamación por término de veinte días la instancia presentada por Doña Concepción Roca en súplica de permiso para cerrar con verja de hierro la parcela contigua á la casa n.º 85 calle del Sindicato lindante con la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á los efectos que sean procedentes.

Palma 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2017

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos correspondiente á este pueblo y próximo año 1909, conforme á los preceptos del art.º 324 del Reglamento del ramo vigente y habiéndose intentado sin éxito el de los conciertos gremiales; se anuncia por el presente, la primera subasta por el periodo de tres años, del arriendo á venta libre de todas las especies que comprende dicho cupo que tendrá lugar el día treinta del actual y hora de diez á once en la casa Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si no ofrece resultado dicha subasta, se celebrará la segunda el día doce de Octubre próximo á igual hora y solo por el periodo de un año, admitiendo pero posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

En el caso de que resulte ineficaz el medio antedicho, se procederá al arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por el término de un año, celebrándose al efecto la primera subasta, el día 15 del propio mes de Octubre, y no presentándose tampoco proposiciones admisibles, tendrá lugar la segunda día 19 siguiente, como igualmente, si se declara desierta, se efectuará la tercera y última el día 21 sucesivo, una y otras á la hora de diez á once en el mismo local y con sujeción al pliego de condiciones que oportunamente se redactará y pondrá de manifiesto también en la mencionada Secretaría.

Calvia 16 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Onofre Amengual.—P. A. de la J. M.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 2018

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el reparto de consumos y recaigos autorizados para el año próximo de 1909 por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones á esta Alcaldía hasta el día 26 del mes actual.

Si no diera resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día 27 del propio mes para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda el día cuatro de Octubre próximo.

No dando tampoco resultado ésta se señala el día 12 del propio mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si no diera resultado se celebrará la segunda el día 20 del propio mes la que si fuera negativa tendrá lugar la tercera y última el día 29 del indicado mes de Octubre.

Todas las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de las diez á doce, por el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que oportunamente estarán de manifiesto en esta secretaría.

Escorca 19 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 2019

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Fijados por este Ayuntamiento en sesión de 14 del actual los pliegos de condiciones de los arbitrios correspondientes á Pescadería; Corral común; Plaza Alhondiga y Mercado; Matadero; y abasto de carnes para 1909, antes de anunciar las subastas respectivas se hace saber: que los referidos pliegos quedan expuestos al público por plazo de ocho días á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A iguales efectos y por los mismos días queda expuesto el pliego de condiciones del arbitrio de Pesas y Medidas para el año indicado.

La Puebla 16 Setiembre 1908.—El alcalde, Jaime Comas P. A. del A.—Eleuterio Marqués.

Núm. 2020

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas por el Ayuntamiento las condiciones para la segunda subasta de varias obras que deberán efectuarse en el ensanche del cementerio de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción de contratación de servicios públicos de 24 Enero de 1905, por el plazo de diez

días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Alcaldía 18 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.—P. A. del A.—Julian Cardell, Secretario.

Núm. 2021

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Industrial

**Circular.**—De conformidad con lo determinado en el art. 68 del vigente reglamento de la Contribución Industrial en 1.º de Octubre próximo deberán dar principio los trabajos para la formación de las matriculas que han de regir el venidero año de 1909, los cuales se sujetarán al modelo y encasillados, que van á continuación, y con arreglo á lo prevenido en el art. 69 del mismo; esta Administración cree conveniente dictar las siguientes instrucciones de las que llama muy especialmente la atención de los señores Administradores Depositarios de Mahón é Ibiza y Alcaldes de los pueblos de estas Islas para que les den el más exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades que pudieran exigirles si no lo hicieren.

1.ª Serán incluidos en la matrícula que ha de formarse, todos los industriales que figuran en la aprobada para el año actual, exceptuando sucesivamente aquellos cuyas bajas hayan sido aprobadas y comunicadas por esta Administración y los industriales fallidos cuyos expedientes también hayan sido aprobados y comunicadas las bajas correspondientes, quedando insertos sus nombres en el BOLETIN OFICIAL número 6450 y 6465. Como es consiguiente se incluirán en el citado documento los industriales que hayan solicitado ser Alta y tengan éstas aprobadas por la Administración.

2.ª No se admitirá matrícula alguna, en la que se introduzcan cambios de nombres de industriales ó de domicilios, sin que dichas alteraciones se hallen justificadas con los documentos correspondientes suscritos por los interesados.

3.ª La aplicación de las tarifas, clases y epígrafes han de ajustarse estrictamente al reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificado por la Ley de 28 de Noviembre de 1899 estableciendo el año natural, por la de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 por la Ley de Alcoholes de 19 de Julio de 1904, y Real decreto de 17 de Enero de 1905, y por diferentes Reales ordenes dictadas hasta 13 de Julio de 1906, publicadas en las Gacetas de Madrid correspondientes á los días 24, 25 y 26 de Julio del año 1907. Las Matriculas serán devueltas cuando la numeración de clases y epígrafes de los Contribuyentes no corresponda á las de las Tarifas y modificaciones vigentes.

4.ª Las matriculas se remitirán á esta Administración precisamente por correo antes del día 20 del mes de Noviembre próximo, previniéndose que transcurrido dicho día, sin haberse recibido, se propondrá contra los morosos la multa que les corresponda con arreglo al artículo 184 de la Ley municipal y se procederá al nombramiento de comisionados plantones para que pasen á los pueblos, con objeto de formarlas por cuenta de los respectivos Ayuntamientos con las dietas de diez pesetas diarias, con cuyas penalidades quedan desde luego conminados.

5.ª Las matriculas que formen los Ayuntamientos se reintegrarán con póliga de una peseta por cada pliego, y las que confeccionen las Administraciones Depositarias, lo serán, con papel del sello de oficio, acompañándose con cada original dos copias del mismo

reintregadas con timbre móvil de diez céntimos por cada pliego con arreglo á lo que dispone la Ley del timbre vigente.

6.ª A cada matrícula se acompañará una certificación de la Alcaldía en la que conste el tanto por ciento del recargo municipal aprobado por el Ayuntamiento por la imposición sobre la cuota del Tesoro y otra certificación de haber sido expuesto al público la matrícula á efectos de reclamación durante diez días contados desde la publicación del anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones oportunas.

7.ª Tan pronto estén aprobadas las matriculas por esta Administración se devolverán á los pueblos una de las copias debidamente autorizadas para que, sin pérdida de momento, se proceda á formar las listas cobratorias de que trata el art. 112 y á extender las matrices de los recibos talonarios que oportunamente se remitirán con dichas listas, para cuya formalización se cuidará muy especialmente de totalizar por separado las cuotas anuales, semestrales y trimestrales evitando con esto devoluciones por reparos.

8.ª Por consecuencia de la Ley de 3 de Agosto de 1907 deberán aumentarse en un 5 por ciento las cuotas fijadas á las profesiones del orden Civil y á los del judicial de la Tarifa 4.ª como así también á los industriales comprendidos en los epígrafes 42, 43 y 44 de la Tarifa 2.ª, á cuyo efecto deberá abrirse una casilla á continuación de la del recargo transitorio, que diga «Aumento de 5 centésimas sobre la cuota del Tesoro.»

9.ª Se recomienda eficazmente á los Señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia den el más exacto cumplimiento á lo que sobre adquisición de patentes especiales para Médicos, establece el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, cuidando de que las patentes se expidan durante los quince primeros días del año y remitiendo acto seguido á esta Administración los documentos originales. Con respecto á las liquidaciones de las patentes de Médicos, al practicarse las operaciones oportunas, también se aumentará en un 5 por ciento las cuotas del Tesoro, fijándose este á continuación del recargo transitorio, arregladamente á lo que preceptua la transcrita Ley de 3 de Agosto de 1907.

10.ª Al remitirse á esta Administración precisamente el último día de mes, como preceptúa el artículo 125 del vigente Reglamento, las declaraciones de baja acompañadas de las relaciones respectivas, cuidarán los Señores Alcaldes de certificar á continuación de dichos documentos la certeza ó inexactitud de las declaraciones, dato indispensable para que puedan ser aprobadas por esta Oficina.

11.ª Se previene á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la Tarifa 5.ª ó sea patentes en ambulancia, cuiden de que los industriales presenten el certificado Talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota correspondiente á la patente respectiva, pues de no hacerlo así, se les aplicará la responsabilidad que establece el artículo 171 del Reglamento.

12.ª Cualquiera infracción de las anteriores disposiciones ó falta de remisión de los documentos dentro los plazos señalados será causa bastante para exigir las responsabilidades que quedan mencionadas conforme determina el artículo 7.º del vigente Reglamento de la Contribución industrial, haciéndose presente que la Delegación de Hacienda hará uso de cuantas facultades le otorgan las Leyes y Reglamentos hasta conseguir la oportuna y perfecta presentación de dicho documento.

Palma 21 Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Modelo que se cita

Número de orden de la matrícula	
Nombres y apellidos de los contribuyentes	
Profesión, industria, arte ó oficio por qué contribuyen	
Calle y número de su habitación	
Tarifa . . . . .	
Clase . . . . .	
Epígrafe . . . . .	
Cuotas para el Tesoro	Pesetas Cts.
RECGOS MUNICIPALES	
Para el Municipio	Pesetas Cts.
Para el Tesoro	Pesetas Cts.
Sumas de ambas	Pesetas Cts.
6 pº para premio de cobranza	Pesetas Cts.
6 pº recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro	Pesetas Cts.
6 pº sobre fuerza hidráulica	Pesetas Cts.
TOTAL ordinario y extraordinario	Pesetas Cts.
Cuarta parte correspondiente al trimestre	Pesetas Cts.

ADVERTENCIAS.—1.ª La matrícula se extenderá por orden numérico de Tarifas respecto de la 1.ª por clases y números de los conceptos, y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª siguiendo asimismo el orden numérico de la colocación que las industrias tienen en dichas tarifas.  
 2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que en las mismas se indican, consignándose, especialmente en la 5.ª los detalles que determinen la industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeración de orden y se prohíbe toda enmienda y raspadura.  
 3.ª La matrícula se coserá por el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rúbrica del Jefe de Negociado ó Secretario de Ayuntamiento las hojas que las compongan.  
 4.ª En la segunda casilla se expresará en primer término los apellidos del contribuyente.

Núm. 2022

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el ejercicio del año próximo de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, a efectos de reclamación, por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxi 16 Septiembre de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2023

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público por término de quince días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 15 Septiembre 1908.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2024

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 571.—Producto anual, 571 pesetas.

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 580.—Producto anual, 870 pesetas.

Artículos: Pollos y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 404.—Producto anual, 101 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 7.000.—Producto anual, 140 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 9.000.—Producto anual, 675 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 450 pesetas.

Artículos: Paja y forraje.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'70 pesetas.—Arbitrio, 0'37 id.—Consumo calculado durante el año, 491.200.—Producto anual, 1.817'44 pesetas.

Artículos: Leña y carbón.—Unidades, cien id.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 31.037.—Producto anual, 186'22 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 idem.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 375'00 pesetas.

Total, 5.185'66 pesetas. Sta. Eugenia a 15 de Septiembre 1908.—El Alcalde Presidente, Antonio Homar.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 2025

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año

1909, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal.

Formentera 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan Tur.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 2026

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 2'40 pesetas.—Arbitrio, 0'36 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 126 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'24 id.—Consumo calculado durante el año, 270.—Producto anual, 65'76 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'90 idem.—Consumo calculado durante el año, 70.—Producto anual, 63 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 2'25 id.—Consumo calculado durante el año, 30.—Producto anual, 67'50 pesetas.

Artículos: Quesos.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 1800.—Producto anual, 270'00 pesetas.

Artículos: Paja, forrage, etc.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 2227.—Producto anual, 1336'20 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'18 id.—Consumo calculado durante el año, 1855.—Producto anual, 333'90 pesetas.

Total, 2262'36 pesetas. Formentera 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Juan Tur.—P. A. del A.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2027

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado el proyecto de reparto de Consumos por arbitrios extraordinarios de esta villa para cubrir el déficit consignado en el actual presupuesto municipal de 1908, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones escritas en la Secretaría del Ayuntamiento y las verbales en el acto del juicio de agravio que tendrá lugar a las diez de la mañana del día siguiente de terminado el plazo de exposición al público del documento de referencia; caso de no reunirse número suficiente de individuos de la Asamblea municipal para poder tomar acuerdo, se reunirá en segunda convocatoria a la misma hora dos días después.

Fornalutx 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Bernardo Mayol.—Por A. de la J. M.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2028

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el

cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes a este pueblo para el próximo año de 1909, por medio de reparto vecinal, si no diesen resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo a venta libre de las especies sujetas a dicho impuesto, se invita a este fin a los cosecheros, fabricantes y especuladores a que presenten proposiciones hasta el día primero de Octubre próximo a las diez de la mañana en esta Casa Consistorial.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta para el día ocho del citado mes, para el arriendo a venta libre por el periodo de uno a tres años, y si resulta negativa se celebrará la segunda el día catorce del mismo.

No teniendo efecto los referidos medios se señala el día veinticuatro del repetido mes de Octubre para la primera subasta a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, no dando resultado ésta se celebrará la segunda el día treinta y uno del propio mes; y si tambien fuese negativa tendrá lugar la tercera y última el día siete de Noviembre próximo debiendo tener lugar todas estas subastas en esta Casa Consistorial en los días señalados de once a doce de la mañana por el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

San José 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Ribas.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2029

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre del actual año.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.—Se procedió a la formación de las listas de electores que tienen derecho a elegir Compromisarios en la de Senadores y se acordó su exposición al público. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. Se acordó el ingreso del resto del 4.º trimestre del cupo de consumos del año próximo pasado. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. A propuesta del Concejal D. Bartolomé Ribas Tur se acordó tratar de la provisión de la vacante de primer Teniente Alcalde en la próxima sesión. Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber posesionado a D. José Cardona Ribas en el cargo de Recaudador. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se acordó por mayoría proceder a elección de primer Teniente Alcalde suspendiendo el Sr. Presidente dicho acuerdo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior protestando la mayoría de la suspensión del acuerdo tomado en la extraordinaria del día 14, con cuya suspensión se ratifica el Alcalde. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer y 4.º trimestre del año 1907 y se acordó remitirlas al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el «Boletín Oficial.» Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. Se dió cuenta de no haber presentado reclamación alguna en contra de las listas de electores con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, acordándose se tenga por definitiva y su publicación antes de ocho de Marzo próximo. Se acordó la provisión de las plazas de sepultureros de los cementerios de las parroquias de San José, San Jorge y San Agustín. Quedó enterada la Corpo-

ración de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, autorizándola para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, acordándose formar y remitir al Gobierno Civil de la provincia el expediente que justifique la necesidad de hacerse efectivos por medio de reparto vecinal. Se acordó; a propuesta del Concejal D. Bartolomé Ribas Tur, destinar 100 pesetas del Capitulo de imprevistos para escribientes temporeros. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia y acordó su cumplimiento. Se acordó alquilar dos dependencias de la Casa n.º 11 del arrabal para instalar en ellas las Oficinas de la Junta municipal del Censo y Tribunal del Juzgado municipal de éste termino. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales», única correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, acordándose su cumplimiento. Se dió cuenta de una instancia presentada por Don Recaredo Jasso en solicitud de que se desestime la reclamación verbal de varios vecinos de San Jorge, referente a la intercepción de servidumbre de paso, en la finca «C' Rusell», acordándose se una dicha instancia a los antecedentes de su razón y remitirse a la Comisión nombrada para que emite dictamen. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia y acordó su cumplimiento. Se acordó el nombramiento de facultativo para el reconocimiento de los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y revisión de anteriores que debe tener lugar en el acto de la clasificación y declaración de soldados recayendo el nombramiento en el Médico D. Antonio Serra Torres. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. Se acordó nombrar al Secretario del Ayuntamiento D. Pedro Escanellas Serra, Comisionado para la conducción de mozos a la capital para juicio de exenciones. Se designaron los Concejales D. José Tur Ribas y D. Juan Ribas Suñer para formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza. Se acordó el pago de 17 pesetas por estancias causadas en el Hospital del Partido por vecinos de este pueblo. Se acordó contribuir con la cantidad de 25 pesetas a la suscripción para erigir un obelisco al marino Riquer. Se aprobaron las cuentas del año 1907, acordándose su exposición al público con los documentos justificativos, por término de 15 días. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se leyeron los «Boletines Oficiales» y correspondencia y acordó su cumplimiento. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia y acordó su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia y acordó su cumplimiento. Se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión nombrada para impecionar el sendero conocido por «Carreró d'en

Perico Jasso. desestimar la reclamación verbal producida por varios vecinos de S. Jorge por considerar que dicho Carreró ha sido siempre propiedad particular sin que su dueño haya cometido usurpación alguna de terreno público. Y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la formación del oportuno expediente justificativo de la necesidad de realizar los arbitrios extraordinarios concedidos por medio de reparto vecinal y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de Marzo.—Se acordó remitir el reparto de consumos a la Administración de Hacienda contra el cual no se había presentado reclamación alguna verbal ni por escrito. Y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San José 19 de Mayo 1908.—Pedro Escanellas Serra, Secretario.—Visto Bueno.—El Alcalde, Ribas.

Núm. 2030

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre de 1908.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió a la elección de los mayores contribuyentes para las listas de electores para Campromisarios, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad.

Se acordó la reedificación de un muro de sortén del camino de ne Ferranda: Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de los bagages de Carabineros suministrados por este Ayuntamiento, y se acordó entregar la cuenta a la Excmo. Diputación provincial.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que retirara de la Depositaria de la Diputación provincial la cantidad de veinticinco pesetas, importe de cinco bagages suministrados a Carabineros.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre del año 1907, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en los «Boletines Oficiales». Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar una Comisión del Ayuntamiento para asistir a los festejos proyectados en conmemoración del Centenario del Rey Don Jaime el Conquistador, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se acordó, que el Secretario, pasara a Palma a ingresar el importe del primer trimestre de consumos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar las cuentas de recaudación presentadas por el recaudador D. Francisco Alberti, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en los «Boletines Oficiales», y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo.—

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar al Secretario de la Corporación para que asista en su representación, a la sesión y formación de las cuentas de la Caxrel del partido, se acordó la distribución de fondos para el presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró Comisionado para la entregas de mozos para ante la Comisión mixta de reclutamiento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el ingreso del primer trimestre del Contingente provincial, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar a los Concejales, D. Jaime Alberti y don Juan Cabot, vocales de la Junta Local de primera enseñanza, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar el mozo del corriente reemplazo Pablo Bujosa Cabot, Soldado condicional como hijo único de padre sexagenario, y pobre, y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 11 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir el reparto de Consumos al señor Administrador de Hacienda, y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó remitir el reparto de arbitrios extraordinarios al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar una comisión de su seno para que examinen las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Bañalbufar 9 de Mayo de 1908.—Andrés Janer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Tomás.

núm. 2031

#### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

D. Emilio, D. Antonio, D. José y doña María de los Dolores Gomez Florez, como herederos de D. José Gomez Florez, Arrendatario que fué del impuesto de Consumos de Palma de Mallorca contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de Hacienda de 30 Abril de 1908, recaído en el expediente de liquidación de responsabilidades exigibles al causante.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Secretario Decano, Ldo. Francisco Cabello.

núm. 2032

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, recaída a solicitud de don Francisco Piña y Sgura, en el expediente ejecutivo que sigue por la vía de apremio contra D.ª Catalina Font Company esposa de D. Miguel Ramis y Amengual, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las tres fincas que luego se describirán, embargadas a dicha Señora para con su producto pagar al ejecutante lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una casa sita en esta ciudad y plaza Mayor ó de Abastos, consistente en primer piso con desvan (hoy primer y segundo pisos) de la izquierda subiendo por el zaguan número trece antes setenta y

dos de la manzana ciento veinte y seis y de superficie cuarenta y ocho metros: lindante; por la derecha subiendo, con primer piso de Antonio Humbart; por la izquierda, con casa de Jaime Alorde; por la parte inferior, con botiga de D. Antonio Nicolau, y por la espalda con la calle del Teatro; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

Otra casa que carecía de número y un solar formando todo una sola finca sita en este término y punto Hostalet d'en Castellans en la calle de la Alfareria, hoy calle del Norte número diez y ocho, que linda por la derecha entrando, con propiedades de Catalina Morro y Antonio Oliver; por la izquierda, con las de Francisco Frontera y Francisco Ramis; y por la espalda, con la porción segregada de Juan Borrás y Ferragut; justipreciada en seis mil pesetas.

Y otra finca que consistía en casa y corral, sita en este término y punto Hostalet d'en Castellans, de superficie trescientos metros cuadrados, hoy consta de dos casas, una señalada con los números uno de la calle de Bujosa y cuarenta y cuatro de la de Picornell y la otra con el número cuarenta y seis de esta última calle, ambas con corral, confinante la integra finca; por Norte, con casa de Mateo Llabrés; por Este, con las de Gerónima Fullana y Juan Reus; por Sur, con calle denominada de Picornell, y por Oeste, con otra dicha de Bujosa; justipreciada en cinco mil seiscientos pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes descritos, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros:

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo ménos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

5.ª Solo en el caso de no presentarse postor ó postores para las tres fincas de referencia en junto, que serán de orden preferente, se subastarán por separado cada una de las mismas tres fincas.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la subasta de que se trata en los estrados del presente Juzgado, el día veinte de Octubre próximo a las once, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia que los descritos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma doce Septiembre de mil novecientos ocho.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2033

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco a virtud de expediente administrativo número 112, ha acordado la citación de D. Martín Mascaró rematante que fué de un carro y caballería aprehendidos con tabaco de contrabando a fin de que comparezca a este Juzgado dentro de sesenta días a contar desde el de la inserción

de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y a fin de que llegue a conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora, libro la presente en Palma a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Sebastián Gazá

Núm. 2034

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Jaime Vadell Canet de Felanitx a fin de que en el término de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en expediente que se sigue en averiguación de hechos en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Palma 14 de Septiembre de 1908.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives.

Núm. 2035

D. José Dicenta Bosch, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Menorca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Comandancia Antonio Torres Sans por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta natural de Mahón, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Catalina, soltero; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en las oficinas de esta Comandancia sitas en la calle del Bastión, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Mahón a cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—José Dicenta.

Núm. 2036

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza

Hace saber: Que dispuesto por el señor Jefe de la Intendencia militar de Baleares la venta de nueve kilogramos de trapo de algodón, veintiseis kilogramos de id. de lana, diez kilogramos de id. de lona, veinte kilogramos de hierro y cuatrocientos sesenta kilogramos de madera, existentes en los almacenes de este Parque pertenecientes al servicio de Utensilios procedentes del troceo y desbarate de ropas y efectos, se convoca con aquel objeto por el presente a una subasta oral que tendrá lugar el día diez y seis de Octubre próximo a las once en este Parque sito en la calle de San Sebastián n.º 1, bajo los precios límites de siete céntimos de peseta cada kilogramo de trapo de algodón, cuarenta céntimos cada una de id. de lana, veinte céntimos el id. de id. de lana, tres céntimos el de hierro y dos céntimos el de madera y las condiciones, de que el mejor postor al que se le adjudiquen los expresados aprovechamientos, ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados tan pronto se le comunican que la aprobación del remate satisfaciendo precisamente su importe.

Mahón 16 Septiembre de 1908.—José Más.—V.º B.º—El Director, Valeriano Bosch.